



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00308 00
DECISIÓN	SE TIENE NOTIFICADA A PARTE DEMANDADA

En respuesta al memorial que antecede (archivo 18), procedente de la apoderada de la parte actora, con los cuales acredita la remisión a los demandados, EPS Suramericana S.A., Clínica del Rosario y Gustavo Álvarez López; de la inadmisión, del auto admisorio y la demanda; téngase notificada a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notificación personal que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (septiembre 13 de 2021, ver archivo 18 folio 392), y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 154

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23ab124ebb1001c5a96bfe1b45322c5bb70ee549701746c76de3f2f3d6be4917

Documento generado en 24/09/2021 12:58:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**